



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N° 683/2017
REFS. N°s 188.770/2017
195.139/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

19 NOV 2018

N° 28.631

SANTIAGO



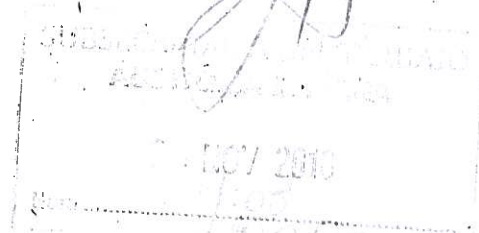
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final de Investigación Especial N° 49, de 2017, sobre viajes realizados por la ex Ministra del Trabajo y Previsión Social para eventuales actividades de proselitismo político, ejecutado en la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE

RTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N° 683/2017
REFS. N°s 188.770/2017
195.139/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

19 NOV 2018

N° 28.631

SANTIAGO



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final de Investigación Especial N° 49, de 2017, sobre viajes realizados por la ex Ministra del Trabajo y Previsión Social para eventuales actividades de proselitismo político, ejecutado en la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE

RTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N° 683/2017
REFS. N°s 188.770/2017
195.139/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 49, DE 2017, SOBRE VIAJES
REALIZADOS POR LA EX MINISTRA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PARA EVENTUALES ACTIVIDADES DE
PROSELITISMO POLÍTICO EN LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 19 NOV. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 49, de 2017, sobre denuncias efectuadas por los ex diputados señores Felipe Ward Edwards y Gustavo Hasbún Selume, en relación a viajes realizados por la ex Ministra del Trabajo y Previsión Social para eventuales actividades de proselitismo político, ejecutado en la Subsecretaría del Trabajo. La funcionaria que efectuó esta fiscalización fue la señora Loreto San Martín San Martín.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial N° 49, de 2017, y las respuestas de la entidad a dicho documento, remitidas mediante los oficios ordinarios N°s 567-3 y 701-3, ambos de 2017, a este Organismo de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I, de Control Interno, numeral 2.	Se constató, que la emisión de la mayoría de los actos administrativos que dispusieron los cometidos funcionarios para la ex autoridad del Trabajo y Previsión Social señora Ximena Rincón González en el período analizado, fueron dictados extemporáneamente a la data en que comenzaron los respectivos viajes, vulnerando lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, y, además contraviene el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos previsto en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, y no se aviene con lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo, de la ley N° 18.575. Observación clasificada como (MC), Medianamente Compleja.	La entidad informó en el oficio ordinario N° 701-3, de 2017, que mediante la resolución exenta N° 1.139, de 2017, se aprobó el "Instructivo sobre Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría del Trabajo". El citado documento fue remitido por correo electrónico, a las Secretarías Regionales Ministeriales del país y secretarías del Nivel Central, se publicó en la intranet institucional, junto con ello se ejecutó una capacitación sobre su aplicación y alcance al personal administrativo del Nivel Central de dicha entidad y al Gabinete de la Ministra del Trabajo y Previsión Social.	El análisis efectuado, consistió en la revisión de los antecedentes que acompañó la Subsecretaría, correspondiente a la resolución exenta N° 1.139, de 2017 que aprueba el "Instructivo sobre Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría del Trabajo", los correos electrónicos en los que se remite dicho documento a los Secretarías Regionales y del Nivel Central, el listado de asistentes a la capacitación efectuada el 29 de julio de 2017, y la presentación que se utilizó en dicha oportunidad. De lo revisado, se puede advertir que el servicio realizó las gestiones para actualizar, aprobar y difundir el instructivo que regula el procedimiento de Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría.	En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.
III, de Examen Cuentas.	Se verificó, que el viaje que realizó la ex autoridad, a la ciudad de Puerto Montt el 30 de julio de 2015, se regularizó mediante la resolución exenta N° 2.235, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría del Trabajo. El precitado acto administrativo dispuso su imputación al ítem 2101004006, Viáticos de	La entidad informó en el oficio ordinario N° 701-3, de 2017, que mediante la resolución exenta N° 1.139, de 2017, procedieron a aprobar el "Instructivo sobre Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría del Trabajo".	El análisis efectuado, consistió en la revisión de los antecedentes que acompañó la Subsecretaría, correspondiente a la resolución exenta N° 1.139, de 2017 que aprueba el "Instructivo sobre Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría del Trabajo", los correos electrónicos en los que se remite dicho	En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Planta, y el pago se concretó a través del comprobante folio N° 109, del 13 de enero de 2017, con cargo al presupuesto de ese año. Lo anterior, infringe las disposiciones del artículo 19 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, que previene el deber de devengar los compromisos que no se paguen en el mismo ejercicio, en concordancia con el subtitulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, del Clasificador de Ingresos y Gastos, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Observación clasificada como (MC) Medianamente Compleja.	El citado documento fue remitido por correo electrónico a las Secretarías Regionales Ministeriales del país y secretarías del Nivel Central, se publicó en la intranet institucional, junto con ello se ejecutó una capacitación sobre su aplicación y alcance, al personal administrativo del Nivel Central de dicha entidad y al Gabinete de la Ministra del Trabajo y Previsión Social.	documento a los Secretarías Regionales y del Nivel Central, el listado de asistentes a la capacitación efectuada el 29 de julio de 2017, y la presentación que se utilizó en dicha oportunidad. De lo revisado, se puede advertir que el servicio realizó las gestiones para actualizar, aprobar y difundir el instructivo que regula el procedimiento de Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional de la Subsecretaría.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Trabajo, realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Luego, en cuanto al requerimiento efectuado por esta Contraloría General, en el aludido informe de investigación especial, en orden a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en relación con las observaciones contenidas en los acápites I, Control Interno, numeral 2, Sobre actos administrativos dictados extemporáneamente y III, Examen de Cuentas, Compromiso sin devengar y pago extemporáneo de viático, fue instruido mediante la resolución exenta N° 594, de 18 de abril de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo, y finalizado por resolución exenta N° 400, de 8 de marzo de 2018.

Remítase al Ministro del Trabajo y Previsión Social, al Subsecretario y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Subsecretaría del Trabajo y al Prosecretario de la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a Ud.,

NICOLÁS VEGA COHEN
JEFE COORDINACIÓN NACIONAL DE
SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA